

FEDERACIÓN NAVARRA DE TRIATLÓN

MEMORIA

EJERCICIO 2022

1) Actividad de la entidad

La Federación Navarra de Triatlón se encuentra domiciliada en la Plaza Aizagerria 1, 31006 Pamplona (Navarra). Su C.I.F. es G31687155.

Sus funciones son las siguientes:

- La promoción y desarrollo de las distintas modalidades de Triatlón.
- La organización de las competiciones de ámbito navarro o la autorización para la organización de las mismas.
- La colaboración con la Federación Española de Triatlón en la organización de competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional en territorio navarro y, en su caso, la organización de las mismas con la autorización de la Federación Española de Triatlón.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos previstos en el decreto foral 189/1992, de 19 de mayo, y en sus disposiciones de desarrollo.
- El control sobre la aplicación de las subvenciones que se asignen a las Asociaciones Deportivas pertenecientes a la federación, sin perjuicio de las facultades de la administración otorgante.
- La colaboración con las administraciones públicas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de prácticas ilícitas en materia deportiva.
- La ejecución, en su caso, de las resoluciones del Comité Navarro de Disciplina Deportiva.

2) Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel

De los datos contenidos en las Cuentas Anuales se deduce la imagen fiel de la Federación, tanto del patrimonio como de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Las Cuentas Anuales se han preparado a partir de los registros contables establecidos y aplicándose las disposiciones legales vigentes en materia contable.

b) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Así, como norma general, únicamente se han aplicado los criterios contables de general aceptación y en particular los principios contables obligatorios recogidos en Plan General de Contabilidad para Federaciones Deportivas de Navarra:

- Principio de Entidad en Funcionamiento:

La duración de la entidad se ha considerado indefinida y en condiciones normales de actividad. Por consiguiente, la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

- Principio de devengo:

Al finalizar el ejercicio, el registro de ingresos y gastos se ha efectuado en función del momento de su nacimiento u origen, siempre que este sea conocido, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos e ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o cobro.

- Principio de uniformidad:

Los criterios permitidos adoptados se mantienen en la elaboración de las Cuentas Anuales y se aplican de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, no existiendo alteración de los supuestos que motivaron su elección.

- Principio de prudencia:

Las estimaciones y valoraciones en condiciones de incertidumbre se llevan a cabo con prudencia, si bien este hecho no debe afectar a que las Cuentas Anuales reflejen la imagen fiel de la entidad. Sin perjuicio de lo dispuesto legalmente con la aplicación del valor razonable, únicamente se contabilizan los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se tienen en cuenta todos los riesgos, con origen en el presente ejercicio o anteriores, tan pronto como son conocidos, incluso si se conocieran entre la fecha de cierre de las Cuentas Anuales y la fecha en que éstas se formulan. De existir tales casos, se dará información en la Memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las Cuentas Anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las Cuentas Anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales habrán sido reformuladas.

- Principio de no compensación:

Como norma general, no se compensan partidas del activo y del pasivo o de gastos e ingresos, valorándose separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

- **Principio de importancia relativa**

Se admite la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

No se han producido cambios significativos en las estimaciones contables que afecten al ejercicio actual o vayan a afectar a los futuros.

No se tiene constancia de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente.

d) Comparación de la información

La presente contabilidad se ha llevado a cabo conforme al Plan General Contable para Federaciones Deportivas de Navarra, efectuándose la presentación de las Cuentas conforme a los modelos previstos en el mismo. La información presentada en el presente ejercicio permite efectuar una comparación fidedigna con el anterior ejercicio contable. Tanto el Balance de Situación como la Cuenta de Resultados incluyen saldos del presente ejercicio y del precedente.

e) Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

f) Cambios en criterios contables

No se han producido cambios en los criterios contables establecidos por la normativa vigente.

g) Corrección de errores

No ha habido corrección de errores en el presente ejercicio.

3) Excedente del ejercicio

El excedente del ejercicio viene dado por la diferencia entre gastos e ingresos que puede analizarse en el “Anexo 1. Presupuesto – Ejecución 202”. La propuesta de aplicación de resultados se resume en el siguiente esquema:

Cta.	Bases de Reparto	Importe
Cta.	Pérdidas y Ganancias (año 2022)	2.609,57 €
Cta.	Remanente	0,00 €
Cta.	Total	2.609,57 €

Cta.	Distribución	Importe
Cta.	A Fondo Social	2.609,57 €
Cta.	A.....	0,00 €
Cta.	A.....	0,00 €
Cta.	A Compensar resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00 €
Cta.	Total	2.609,57 €

4) Normas de registro y valoración

a) Inmovilizado intangible:

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

1. Reconocimiento.

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco conceptual de la contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

a) Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.

b) Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, ni las marcas, listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

2. Valoración posterior.

Se seguirán los mismos criterios que para el inmovilizado material. Los intangibles con vida útil indefinida no se amortizarán.

Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a) Propiedad industrial. Se contabilizarán en este concepto, además de los importes pagados por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes, los gastos necesarios para su formalización y registro, en su caso.

b) Derechos de traspaso. Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

c) Aplicaciones informáticas. Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado intangible, se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

d) Otros inmovilizados intangibles. Podrán ser reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco conceptual de la contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración.

b) Inmovilizado material:

1. Valoración inicial.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

1.1. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda

operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

2. Valoración posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

2.1. Amortización.

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, es decir, de forma prospectiva, salvo que se tratara de un error. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

2.2. Deterioro del valor.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

3. Baja.

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. Dado que los terrenos tienen una vida ilimitada, no se amortizan.

b) Construcciones. Su precio de adquisición estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberán valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

e) Con carácter general, los utensilios y herramientas cuyo periodo de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio.

f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

g) Las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión – incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

Normas específicas para contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

La calificación de los contratos como arrendamientos financieros u operativos depende de las circunstancias de cada una de las partes del contrato, por lo que podrán ser calificados de forma diferente por el arrendatario y el arrendador.

1. Arrendamiento financiero.

1.1. Concepto.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción.

También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.
- c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
- e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

1.2. Contabilidad del arrendatario.

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador.

Adicionalmente, los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados en el momento de su devengo, de acuerdo con el tipo de interés contractual.

El arrendatario aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza y a la baja de los pasivos financieros lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre pasivos financieros.

1.3. Contabilidad del arrendador.

El arrendador, en el momento inicial, reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo, aunque no esté garantizado.

El arrendador dará de baja el bien arrendado y reconocerá el resultado derivado de la operación según lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre inmovilizado material.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el tipo de interés contractual.

2. Arrendamiento operativo.

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de resultados.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del período de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

c) Activos financieros y pasivos financieros:

Activos financieros

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: usuarios, clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos;
- Otros activos financieros, tales como imposiciones, fianzas y depósitos constituidos.

Un activo financiero es cualquier activo que sea, o bien dinero en efectivo, o bien un derecho de cobro.

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

2.1. Activos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán los activos financieros con un tipo de interés contractual, tales como préstamos a terceros, imposiciones y depósitos a plazo...

2.1.1. Valoración inicial:

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, sin incluir los costes de transacción atribuibles, que se registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

2.1.2. Valoración posterior:

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el tipo de interés contractual.

2.1.3. Deterioro del valor:

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido

después de su reconocimiento inicial, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

2.2. Activos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán los activos financieros que no correspondan a la categoría anterior, es decir, activos sin un tipo de interés contractual.

2.2.1. Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente al coste. Formará parte de la valoración inicial, en su caso, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares.

2.2.2. Valoración posterior.

Se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

2.2.3. Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Cuando se trate de activos financieros que coticen en un mercado activo el valor razonable será el de cotización al cierre del ejercicio.

3. Intereses de activos financieros.

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse de acuerdo con el devengo del tipo de interés contractual y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

4. Baja de activos financieros.

La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el

cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

Pasivos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: beneficiarios, proveedores y acreedores varios.
- Deudas con entidades de crédito.
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos.

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

2.1. Pasivos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán los pasivos financieros con un tipo de interés contractual.

2.1.1. Valoración inicial.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida sin incluir los costes de transacción atribuibles, que se registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

2.1.2. Valoración posterior.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el tipo de interés contractual.

2.2. Pasivos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán los pasivos financieros que no correspondan a la categoría anterior, es decir, pasivos sin un tipo de interés contractual.

Valoración inicial y posterior: estos pasivos se valorarán hasta su baja en balance por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida sin incluir

los costes de transacción atribuibles, que se registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

3. Baja de pasivos financieros.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

d) Existencias:

1. Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su precio de adquisición, salvo aquellas que se reciban gratuitamente, que se valorarán por su valor razonable.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste.

1.1. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

1.2. Métodos de asignación de valor.

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la entidad lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.

Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

2. Valoración posterior.

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados.

Sin embargo, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar

posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

e) Impuesto sobre beneficios:

De acuerdo con la normativa fiscal, la mayoría de las actividades desarrolladas por las federaciones deportivas están exentas del Impuesto sobre Sociedades, pero pueden existir operaciones que no puedan acogerse a exención y deban tributar por este impuesto.

1. Activos y pasivos por impuesto corriente.

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago. En caso contrario, si la cantidad ya pagada, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, excediese del impuesto corriente por esos ejercicios, el exceso se reconocerá como un activo.

2. Activos y pasivos por impuesto diferido.

Se considera que, dada la naturaleza de las actividades desarrolladas y de la escasa significatividad de las operaciones por la que podría devengarse el impuesto, no pueden presentarse diferencias temporarias ni otras circunstancias que darían lugar al nacimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Las Federaciones Deportivas de Navarra actualmente se rigen en cuanto al Impuesto de Sociedades por la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio. Al acogerse a esta norma, las Federaciones deben cumplir los requisitos allí recogidos y deben de presentar declaración de Impuesto de Sociedades de forma obligatoria. Si la Federación, como es el caso de nuestra entidad, tiene toda su actividad económica relacionada con su objeto social, en la práctica no existe liquidación por este Impuesto de Sociedades (la base imponible queda a cero por ajustes en los epígrafes 626 y 646 del modelo S90).

f) Ingresos y Gastos.

Gastos e ingresos propios de las federaciones deportivas.

1. Gastos: se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en la que se produzca la corriente financiera. Cuando la corriente financiera se produzca antes que la real, dará lugar a un gasto anticipado, que se reconocerá como gasto cuando se produzca la corriente real. Cuando la corriente real del gasto extienda sus efectos en varios ejercicios, debe reconocerse en cada período el gasto correspondiente. Los desembolsos incurridos por la organización de eventos futuros, salvo que se refieran a bienes de inmovilizado o a derechos de organización, deberán cargarse al ejercicio en el que se produzcan.

2. Ingresos: las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.

Ingresos por ventas y prestación de servicios.

1. Aspectos comunes.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Cuando existan dudas relativas al cobro de ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

2. Ingresos por ventas.

Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se hayan transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.

3. Ingresos por prestación de servicios.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

g) Provisiones y contingencias:

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá como provisiones los pasivos que representan obligaciones de pago futuras surgidas de hechos pasados que resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que se definen como obligaciones que tenga la entidad relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

2. Valoración.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar la obligación, imputándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión a la cuenta de resultados.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido.

h) Subvenciones, donaciones y legados:

1. Reconocimiento.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de resultados como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos por afiliados y asociados y que se hayan otorgado expresamente a título de aportación al fondo social se reconocerán directamente en el fondo social.

2. Valoración.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido.

3. Criterios de imputación a resultados.

A efectos de su imputación en la cuenta de resultados, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se concedan para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficits de explotación: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan, salvo si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios.

b) Cuando se concedan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

c) Cuando se concedan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

–Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

–Existencias: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

–Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

–Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

d) Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

i) Criterios empleados en transacciones con partes vinculadas:

1.–La entidad facilitará información suficiente para comprender las operaciones con las partes vinculadas que correspondan a la definición establecida en la NECA 9.^a que haya efectuado en el ejercicio y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Identificación de las personas o entidades con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

b) Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.

c) Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación,

agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la entidad y garantías otorgadas o recibidas.

d) Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

e) Regularizaciones de saldos efectuadas en el ejercicio y motivo de las mismas.

2.–La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales.

3.–En todo caso deberá informarse sobre el importe de las remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de gobierno, cualquiera que sea su causa (salarios, gastos de viaje, dietas a tanto alzado, gastos de relaciones públicas, pólizas de seguros, indemnizaciones...). Cuando los miembros del órgano de gobierno sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen.

También deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos a los miembros del órgano de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen.

5) Inmovilizado intangible y material

a) Movimientos en el ejercicio del Inmovilizado Intangible y del Material.

El movimiento del Activo Inmovilizado Intangible ha sido el siguiente:

Cta.	ACTIVO	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
20	Inmovilizado Intangible	1.392,00 €	2.904,00 €	0,00 €	4.296,00 €
280	Amortizaciones Intangible	1.392,00 €	513,17 €	0,00 €	1.905,17 €

El movimiento del Activo Inmovilizado Material ha sido el siguiente:

Cta.	ACTIVO	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
21	Inmovilizado Material	30.691,57 €	3.847,80 €	0,00 €	34.539,37 €
281	Amortizaciones Material	25.504,22 €	3.627,54 €	0,00 €	29.131,76 €

b) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes: no existen

- c) Pérdidas y reversiones por deterioro: no se han producido.
- d) Cesión de inmuebles: la entidad tiene su sede en un espacio cedido gratuitamente por Gobierno de Navarra, en el recinto del Pabellón Navarra Arena (Casa del Deporte – Plaza Aizagerria, 1 – 31006 Pamplona).

6) Usuarios y otros deudores de la actividad propia

Cta.	Cta Usuarios / Deudores	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
447	Usuarios deudores	10.739,00 €	11.192,60 €	8.485,37 €	13.446,23 €
448	Deudores x subvs, patroc...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
449	Deudores de dudoso cobro	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
495	Deterioro de crédito de deudores	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

7) Beneficiarios acreedores

Cta.	Cta Beneficiarios / Acreedores	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
412	Beneficiarios acreedores	722,00 €	360,00 €	1.080,00 €	2,00 €

8) Activos financieros

Al cierre del ejercicio, no existen inversiones financieras ni a Corto Plazo ni a Largo Plazo. Se recoge en el siguiente cuadro el movimiento durante el presente ejercicio en el resto de cuentas de deudores sobre las que debe informarse de acuerdo al actual marco normativo.

Cta.	Cta Deudores Com y otros	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
430	Clientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
435	Clientes, partes vinculadas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
436	Clientes de dudoso cobro	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
490	Deterioro valor créditos clientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
440	Deudores	8.965,87 €	9.930,14 €	8.327,58 €	10.568,43 €
445	Deudores, partes vinculadas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
446	Deudores de dudoso cobro	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
493	Deterioro valor créditos deudores	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
460	Anticipos de remuneraciones	155,70 €	0,00 €	0,00 €	155,70 €
464	Entregas para gastos a justificar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
417	Anticipos a acreedores	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

9) Pasivos financieros

Al cierre del ejercicio, no existen deudas financieras ni a Corto Plazo ni a Largo Plazo. Se recoge en el siguiente cuadro el movimiento durante el presente ejercicio en el resto de cuentas de acreedores sobre las que debe informarse de acuerdo al actual marco normativo.

Cta.	Cta Acreedores Com y otros	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
400	Proveedores	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
405	Proveedores, partes vinculadas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
410	Acreedores, x prestación servicios	3.609,87 €	27.166,15 €	29.569,71 €	1.206,31 €
415	Acreedores, partes vinculadas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
465	Remuneraciones pendientes pago	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
438	Anticipo de clientes	2.434,00 €	1.997,00 €	2.434,00 €	1.997,00 €

10) Fondos Propios

- a) Análisis del movimiento del Fondo Social durante el ejercicio.

El Fondo Social está compuesto por los superávits entre ingresos y gastos generados entre los diferentes ejercicios económicos desde la fundación de la Federación, minorado por los déficits habidos en los mismos.

Cta.	Cuenta acreedores	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
101	Fondo Social	94.502,18 €	18.808,20 €	0,00 €	113.310,38 €

La variación se debe a la aplicación de los resultados del ejercicio económico de 2021 (beneficio de 18.808,20 euros).

- b) Aportaciones al Fondo Social realizadas en el ejercicio: no hay otras aportaciones hechas al Fondo Social a lo largo del ejercicio.
- c) Partidas integrantes de los fondos propios que no corresponden al Fondo Social o al resultado del ejercicio pendiente de aplicación: no existen partidas integrantes de los fondos propios que no correspondan al fondo social o al resultado del ejercicio pendiente de aplicación.

11) Situación Fiscal

- a) Impuesto sobre beneficios

- 1) Indicación de si existen operaciones realizadas por la entidad sujetas y no exentas del Impuesto de Sociedades: tal y como se ha indicado anteriormente, las Federaciones Deportivas de Navarra actualmente se rigen en cuanto al Impuesto de Sociedades por la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio. Al acogerse a esta norma, las Federaciones deben cumplir los requisitos allí recogidos y deben de presentar declaración de Impuesto de Sociedades de forma obligatoria. Si la Federación, como es el caso de nuestra entidad, tiene toda su actividad económica relacionada con su objeto social, en la práctica no existe liquidación por este Impuesto de Sociedades (la base imponible queda a cero por ajustes en los epígrafes 626 y 646 del modelo S90).
- 2) Antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de las bases imponibles negativas: no existen.

- 3) Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos: no hay.
- 4) Provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados: no existen.
- 5) Otras circunstancias de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal: no existen.

b) Otros tributos

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, no existiendo otra información significativa al respecto.

12) Ingresos y Gastos

a) Desglose del epígrafe “2. Ventas y otros ingresos de actividades mercantiles”.

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
70	Ventas y otros ingresos de actividades mercantiles	0,00 €	2.011,88 €	0,00 €	2.011,88 €
700	Ingresos por ventas de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
704	Ingresos por patrocinio, publicidad e imagen	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
705	Ingresos por derechos de transmisiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
706	Ingresos por taquillajes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
707	Ingresos por publicaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
708	Devoluciones y "rappels" de ventas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
709	Otros ingresos de actividades mercantiles	0,00 €	2.011,88 €	0,00 €	2.011,88 €

b) Desglose de la partida “3.1. Ayudas monetarias y no monetarias”

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
650	Ayudas monetarias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
650 0	Becas, premios y subvenciones a deportistas en metálico	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
650 1	Becas, premios y subvenciones a clubes y asoci. en metálico	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
650 2	Becas, premios y subvenciones a otras fedes. territoriales en metálico	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
651	Ayudas no monetarias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
651 0	Becas, premios y subvenciones a deportistas en especie	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
651 1	Becas, premios y subvenciones a clubes y asoci. en especie	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
651 2	Becas, premios y subvenciones a otras fedes. territoriales en especie	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

c) Desglose del epígrafe “6. Gastos de Personal”

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
64	Gastos de Personal	0,00 €	2.848,65 €	0,00 €	2.848,65 €
640	Sueldos y salarios	0,00 €	2.159,64 €	0,00 €	2.159,64 €
6400	Sueldos y salarios de personal administrativo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6401	Sueldos y salarios de personal técnico	0,00 €	2.159,64 €	0,00 €	2.159,64 €
6402	Sueldos y salarios de personal docente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6409	Sueldos y salarios de otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
641	Indemnizaciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
642	Seguridad social a cargo de la entidad	0,00 €	689,01 €	0,00 €	689,01 €
649	Otros gastos sociales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Nº de perceptores: 0
Personal Administrativo: 0
Personal Deportivo: 3

d) Desglose de la partida “7.4. Gastos de Viaje”

La entidad dispone de la justificación necesaria de los viajes referidos a continuación.

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
624	Gastos de Viaje	0,00 €	16.627,97 €	0,00 €	16.627,97 €
6240	Gastos de transporte de deportistas y técnicos	0,00 €	16.627,97 €	0,00 €	16.627,97 €
6241	Gastos de alojamientos de deportistas y técnicos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6242	Gastos de manutención de deportistas y técnicos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6243	Dietas y kilometrajes de deportistas y técnicos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6244	Gastos de transporte de directivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6245	Gastos de alojamiento de directivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6246	Gastos de manutención de directivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6247	Dietas y kilometrajes de directivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6248	Otros gastos de transporte, alojamiento y manutención	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6249	Dietas y kilometrajes de otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

e) Desglose de la partida “7.7 Publicidad, propaganda y relaciones públicas”.

La entidad dispone de la justificación necesaria de los gastos referidos a continuación.

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,00 €	368,40 €	0,00 €	368,40 €
6270	Publicidad y propaganda de acontecimientos deportivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6271	Publicidad y propaganda institucional	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6272	Relaciones públicas federativas	0,00 €	368,40 €	0,00 €	368,40 €
6273	Relaciones públicas directivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

El porcentaje de gastos de relaciones públicas sobre el total de ingresos incluidos en los epígrafes 1 y 2 de la cuenta de resultados es del 0,22%.

- f) Desglose de los resultados originados fuera de la actividad normal de la entidad, incluidos en el epígrafe “12. Otros resultados”.

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
678	Gastos excepcionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
778	Ingresos excepcionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

13) Subvenciones, donaciones y legados

- a) Durante el ejercicio se han recibido las siguientes subvenciones, donaciones y legados:

Cta.	-	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
740000001	IND Funcionamiento y Gestión	0,00 €	52.156,75 €	0,00 €	52.156,75 €
740000002	IND Rendimiento	0,00 €	8.775,25 €	0,00 €	8.775,25 €
740000003	IND Indumentarias	0,00 €	1.465,12 €	0,00 €	1.465,12 €
740100000	Subvenciones de la Federación Española	0,00 €	10.442,04 €	0,00 €	10.442,04 €
740200000	Subvenciones de otras entidades públicas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
740300000	Subvenciones de entidades privadas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Además, se informa sobre el movimiento que se ha producido en la cuenta de “Subvenciones de Capital transferidas al excedente del ejercicio”.

Cta.	Cuenta acreedores	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
745	Subvs cap transfer al excedente	0,00 €	1.111,42 €	0,00 €	1.111,42 €

- b) Subvenciones imputadas al patrimonio neto:

Cta.	Cuenta acreedores	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
130	Subvenciones de capital	0,00 €	4.445,73 €	1.111,42 €	3.334,31 €

- c) Subvenciones registradas en el pasivo del balance como “deudas transformables en subvenciones”: no existen.

14) Actividad de la entidad y aplicación de los recursos a los fines propios

- a) Actividad de la entidad: se informa de las cuentas por áreas/proyectos recogiendo sus datos económicos de gastos e ingresos en el “Anexo 2. Áreas de Gasto y Proyectos 2022”. Las memorias técnico-deportivas de las actividades subvencionadas se registran periódicamente en las justificaciones presentadas al Instituto Navarro del Deporte.
- b) Convenios suscritos con otras entidades:

Juegos Deportivos de Navarra (con IND): se firma el convenio de la temporada 2022-23 con una previsión tope de gasto de 21.456 euros.

- c) Presupuesto, ejecución y desviaciones.

Se adjunta el “Anexo 1. Presupuesto - Ejecución 2022” con información referida al presupuesto, su ejecución y sus desviaciones.

- d) Gastos por conceptos contables y porcentaje de cada uno con respecto al total.

El “Anexo 3. Gastos e Ingresos por conceptos contables y porcentajes sobre total” recoge toda la información.

15) Operaciones con partes vinculadas

Nombre	Relación	Concepto	Euros	Saldo Pte
			0	0

16) Otra información

- a) Cambios en el órgano de gobierno

La Junta Directiva de la entidad está compuesta por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y 2 APELLIDOS
Presidente	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ IRUJO
Vicepresidente	JUAN CRUZ ARGUINARIZ SANMARTIN
Tesorero	IDOIA VALENCIA AZPIROZ
Secretario	IDOIA VALENCIA AZPIROZ
Vocal	GORKA BLASKO GAMARRA
Vocal	PABLO ARRASTIA MARTÍNEZ
Vocal	MAITE REBOLLO ARBIZU

- b) Personal empleado

Categoría	Nº personas	Nº personas Disc (>= 33%)
Técnicos Deportivos	3	0
	0	0

- c) Distribución por sexos

	Hombres	Mujeres	Total
Personal	1	2	3
Junta Directiva	4	2	6

17) Inventario

Se adjunta anexo “Anexo 4. Inventario” con toda la información sobre el inventario federativo al cierre del ejercicio.

EL PRESIDENTE
Francisco Javier Martínez Irujo

Pamplona, 24 de Julio de 2023